R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00548-00
EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: ALFONSO PERDOMO RAMIREZ

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho …….. ……..Folio 105	$	7.000.000,oo

TOTAL **$ 7.000.000., oo**

SON: **SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte**

Buga Valle, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA

Rad.76-111-40-03-001- 2018-00548-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa con liquidación de las costas y de la liquidación del crédito aportada por la parte actora una vez vencido traslado. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle agosto 24 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00548-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ALFONSO PERDOMO RAMIREZ
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.1858

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidos (2022)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación, por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

1º. APROBAR la Liquidación de crédito aportada por la parte actora, una vez surtido el traslado sin objeciones y por encontrándose ajustada a derecho.

2º. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.116-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 26 DE AGOSTO DE 2022_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 130.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf64ebdc48cba9d444a84749f2cabe3511a74a87e2eb0ba8609e5be4254597c**

Documento generado en 25/08/2022 07:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica